Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N° 152

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.018 "SERVICIO DE EVENTO PARA EL PROYECTO RESCATE LINGÜÍSTICO DEL PUEBLO LUMNANA" AD REFERENDUM ID Nº 352.035 CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGUISTICAS DEPENDIENTE DE LA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

***VISTO**: El Memorándum DAF Nº 410/2018, de fecha 18 de octubre del corriente, presentado por el Director de Administración y Finanzas, a través del cual solicita declarar desierta la Contratación Directa Nº 12/2.018"Servicio de Evento para el Proyecto Rescate Lingüístico del Pueblo Lumnana" Ad Referendum, Id Nº 352.035, y;*

***CONSIDERANDO**: Que el Departamento Operativo de Contrataciones de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, ha realizado todos los procedimientos establecidos para el llamado mencionado más arriba, dejando constancia de la Resolución SPL Nº 140 de fecha 08 de octubre del 2018 el cual autoriza la apertura de sobre y la evaluación de la única empresa presentada en el llamado de referencia: GRANADOS PARK HOTEL;*

Que el Art. 34 de la Ley 2051/03, inciso "c" dice: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que el Comité de Evaluación a través de su Informe de Evaluación, presentado en fecha 15 de octubre del 2018, previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para la presente contratación, recomendó declarar Desierta la Licitación conforme expresa la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Pública en su Artículo 30- Declaración de Licitación Desierta"...Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas ;..."

Que el artículo 34 de la Ley Nº 4251/2010, de Lenguas, establece: La Secretaría de Políticas Lingüísticas es la autoridad de aplicación de la presente Ley...;

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Declárase*** *desierta la Contratación Directa Nº 12/2.018 "Servicio de Evento para el Proyecto Rescate Lingüístico del Pueblo Lumnana" Ad Referendum ID Nº 352.035, convocada por la Secretaría de Políticas Lingüísticas, dependiente de la Presidencia de la República.-*

Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N° 152

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2.018 "SERVICIO DE EVENTO PARA EL PROYECTO RESCATE LINGÜÍSTICO DEL PUEBLO LUMNANA" AD REFERENDUM ID N° 352.035 CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGUISTICAS DEPENDIENTE DE LA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-

Artículo 2°.- ***Autorízase*** *al Departamento Operativo de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a efectuar los trámites administrativos pertinentes para la realización de una nueva convocatoria de la Contratación de referencia.*

Artículo 3°.- ***Comuníquese*** *a quienes corresponda y archívase.-*

Adolfo Damián Sánchez Bordón
Secretario General

Ladislaa Alcaraz de Silvero
Ministra - Secretaria Ejecutiva